

rias que, sin embargo, encarnan los grandes anhelos nacionales, en un país como el nuestro de pensamiento social tan primitivo y confuso".<sup>51</sup>

#### REFORMA DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXV

Como complementaria del Artículo 3º, esta fracción abrió la posibilidad de que se armonizara la actividad educativa de los Estados y de la Federación "por medio de leyes reglamentarias que señalen la aportación económica con que cada quien tiene que contribuir para el desarrollo de la obra", según aclaró Erro, para resolver el problema de integrar nuestra nacionalidad mediante la educación.

El diputado Altamirano propuso la creación de una universidad de Estado, radical y socialista, ya que la Autónoma se había negado a serlo y, de hecho, quedó fuera de lo preceptuado, por lo que la educación superior quedaba atendida a sus propios recursos, pues los oficiales debían canalizarse a nuevas instituciones con sentido definido en materia social. Esta situación dejó planteado un grave problema para la subsistencia de la Universidad Nacional.

#### EL TEXTO DEL ARTÍCULO 3º SOCIALISTA

El precepto pasó de la Cámara de Diputados a la de Senadores y a las legislaturas de los Estados; aprobado en todas ellas, quedó legalizado el 28 de noviembre y entró en vigor el primero de diciembre de 1934 con el siguiente texto:

Artículo 3º La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado —Federación, Estados, Municipios— impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán

<sup>51</sup> Bassols, Narciso. *Obras*, FCE, México, 1964.

ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente;

II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado;

III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, y

IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

## LA ESCUELA SOCIALISTA EN EL GOBIERNO DE LÁZARO CÁRDENAS

### *Gestión de Ignacio García Téllez*

Lázaro Cárdenas nombró Secretario de Educación Pública a Ignacio García Téllez, cuyas primeras tareas serían encontrar la orientación política y pedagógica que debía dársele al Artículo 3º, preparar los medios